



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 24 de febrero de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF- 09/09

ASUNTO: Se da a conocer la importancia de que las instituciones financieras continúen revisando aquellos servicios otorgados a compañías Iraníes, los proyectos que pudiesen estar desarrollando en Irán, así como las relaciones de corresponsalía bancaria establecidas con bancos o instituciones financieras de ese país.

**A LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE
LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS E
INSTITUCIONES DE FIANZAS**

La Dirección General Adjunta de Normatividad y Coordinación Sectorial, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 366-III-018/09 de 29 de enero de 2009, con fundamento en el artículo 36 de su Reglamento Interior, solicita a esta Comisión dar a conocer a esas instituciones y sociedades, el Oficio No. UBVA/DGAAF/018/2009 de fecha 26 de enero de 2009 de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, así como el escrito remitido por la Embajada de los Estados Unidos de América de fecha 18 de diciembre de 2008, en el que se señala la importancia de que las instituciones financieras continúen revisando aquellos servicios otorgados a compañías Iraníes, los proyectos que pudiesen estar desarrollando en Irán, así como las relaciones de corresponsalía bancaria establecidas con bancos o instituciones financieras de ese país.

Por lo expuesto, se anexa al presente el Oficio y escrito de referencia, solicitándoles lo siguiente:

1.- Reporten, por conducto de esta Comisión, a la Unidad de Inteligencia Financiera en términos de la regulación aplicable, aquellas transacciones que pudieran estar relacionadas con las instituciones financieras que otorguen servicios a compañías iraníes, los proyectos que pudiesen estar desarrollando en Irán, así como las relaciones de corresponsalía bancaria establecidas con bancos o instituciones financieras de ese país.

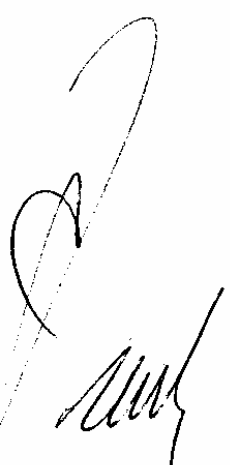
2.- En virtud de que las citadas acciones pudiesen estar vinculadas con la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento de actividades terroristas, actualizar las hipótesis previstas en nuestra regulación aplicable para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero o de financiamiento al terrorismo que fueran consideradas como inusuales, en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión, y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

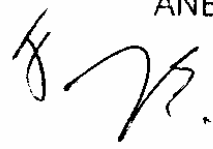
Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO



ANEXOS



Oficio núm. UBVA/DGAAF/ 018 /2009

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorro
Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y
Vinculación Internacional

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Dr. Manuel Lobato Osorio
Titular de la Unidad de Seguros,
Pensiones y Seguridad Social
P r e s e n t e

México D.F., a 26 de enero de 2009

Hago referencia al escrito de fecha 18 de diciembre de 2008, mediante el cual la Embajada de los Estados Unidos de América, señala la importancia de que las instituciones financieras continúen revisando aquellos servicios otorgados a compañías iraníes, los proyectos que pudiesen estar desarrollando en Irán, así como las relaciones de corresponsalia bancaria establecidas con bancos o instituciones financieras de ese país.

Sobre el particular, esta Dirección General Adjunta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29, fracción VIII quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le remite copia del citado documento con objeto de que se sirva participar en las actividades de inteligencia y comunicación coordinadas por la Unidad de Inteligencia Financiera y en las que también participan esta Unidad, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de esta Dependencia y el Servicio de Administración Tributaria.

Lo anterior, considerando que la vulnerabilidad de los regímenes financieros de la citada jurisdicción, es un factor que incrementa el riesgo de la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o el financiamiento de actividades terroristas. Cabe señalar que de manera simultánea, se están enviando oficios similares al presente a las diversas autoridades involucradas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto

José Christian Carreón Álvarez

C.c.p.- Lic. Guillermo Zamarripa Escamilla.- Titular de la Unidad de Banca y Ahorro.- Presente.

**Economic Section
Embassy of the United States of America
Mexico City, Mexico**

FAX MESSAGE

DATE: Diciembre 18, 2008

**TO: Lic. Guillermo Zamarripa
Jefe de Unidad de Banca, Valores y Ahorro**

FAX: 3688-19⁷⁷~~45~~

**FROM: Adam Shub
Consejero para Asuntos Económicos
Department of State**

PHONE: 5080-2810

FAX: 5080-2359

SUBJECT: Demarche sobre financiamiento a Irán

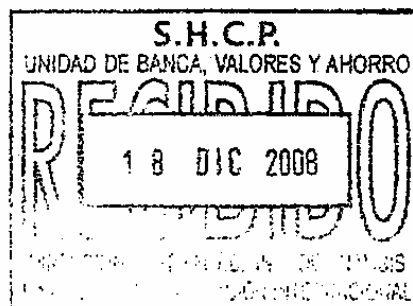


Number of pages (including cover page) -2-

MESSAGE:

Agradezco de antemano tus atenciones

PLEASE NOTIFY US IMMEDIATELY IF THIS TRANSMISSION IS NOT RECEIVED IN ITS ENTIRETY. THANK YOU



Increasing Financial Pressure on Iran

-- Full implementation of UN Security Council Resolutions (UNSCRs) concerning Iran by all members of the international community is critical to addressing the threat posed by Iran. UNSCR 1737 (2006) requires States to take measures to prevent the provision to Iran of any financial assistance or services (including brokering) related to the transfer, manufacture, or use of prohibited items. UNSCR 1747 (2007) calls upon States and international financial institutions not to enter into new commitments for providing financial assistance to the Government of Iran, except for humanitarian and developmental purposes. UNSCR 1803 (2008) calls on States to exercise vigilance over the activities of financial institutions in their territories with all banks domiciled in Iran and in providing financial support for trade with Iran, including insurance, in order to avoid contributing to Iran's nuclear and missile programs. Finally, UNSCRs 1737, 1747 and 1803 require States to freeze the assets of and ensure that no economic resources are provided by their nationals or from their territories to individuals or entities designated pursuant to these resolutions for their involvement in Iran's nuclear or ballistic missile programs.

-- We have been discussing with the international banking sector the importance of implementation of the Iran-related UNSCRs, as this sector is vulnerable to the risk of unwittingly facilitating Iranian proliferation activities. We draw your attention to the reputational risk involved as well as the existing penalties in case of illicit activities.

-- Financial vigilance measures are extremely important to defend against such risks. Key examples of measures targeted specifically against proliferation finance and Iran, including the EU Common position 2008/652/CFSP of 7 August 2008, Regulation 2008/1110/EC of 10 November 2008, and FATF guidance on implementation of financial measures contained in 1803.

-- We are concerned that the financial sector is being exploited and used to facilitate activities prohibited by the UN, or that Iranian entities designated by the UN are using deceptive practices to evade sanctions or mask other activities of concern.

-- To avoid providing financial services prohibited by the UN Security Council, we ask that you encourage your financial institutions to review among other things, services they may provide to Iranian companies and projects in Iran, as well as correspondent banking relationships with Iranian banks and financial institutions controlled by Iranian entities (cf. in the EU: Common position 2008/652/CFSP of 7 August 2008, Regulation 2008/1110/EC of 10 November 2008).